

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE	2
2. DEFINICIÓN DE TRATA.....	2
3. PRINCIPIOS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS.....	2
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL COMBATE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.....	2
5. PREVENCIÓN.....	2
6. REPORTES.....	4
7. APOYO Y ATENCIÓN	5
8. RESPUESTA Y RESPONSABILIDAD	5
9. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	5

	POLITICA	PL-GTH-22
	DE SALVAGUARDA	VERSIÓN 1
	“En contra de la Trata de Personas”	Página 2 de 5

1. Objetivo y alcance

Esta política forma parte de nuestro paquete de políticas de protección. Está diseñada para establecer las políticas y procedimientos anti trata de personas; (2) hacer que los empleados y otros estén conscientes de la conducta prohibida bajo la política de FUPAD y las Disposiciones Federales En contra de la Trata de Personas de Personas, y las acciones que pueden ser tomadas por violaciones; (3) emplear prácticas justas de reclutamiento, salario y vivienda; (4) informar a los empleados de FUPAD de los procesos disponibles para que puedan reportar, sin temor a represalias, cualquier actividad inconsistente con la política anti trata de personas de FUPAD; (5) prevenir actividades prohibidas de trata de personas por parte de proveedores, subcontratistas y sub-receptores, y monitorear, detectar y despedir a aquellas personas que participen en dichas actividades; y (6) establecer los requisitos de reporte y procedimientos de remediación de FUPAD.

Esta política aplica a todos los Empleados y Otras personas en todos los lugares, tanto durante como fuera de las horas normales de trabajo.

- Empleados: empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, internacionales y nacionales contratados por FUPAD en cualquier lugar, así como asesores, consultores, becarios, voluntarios, miembros de la Junta y fideicomisarios contratados por FUPAD.
- Otras personas: empleados de agencias asociadas, sub-beneficiarios; y cualquier otro individuo, grupo u organización que tenga una relación formal o contractual (pero no laboral) con FUPAD.

2. Definición de trata

Formas graves de trata de personas: captación, acogida, transporte, suministro u obtención de una persona para que trabaje o preste servicios, mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coacción, con el fin de someterla a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud, y trata con fines sexuales.

3. Principios para combatir la Trata de Personas

Son los establecidos en el Marco de las Políticas de Protección.

4. Roles y responsabilidades en el combate contra la Trata de Personas

Son los establecidos en el Marco de las Políticas de Protección.

5. Prevención

El Marco de las Políticas de Protección establece las medidas clave que se toman para prevenir el daño y el abuso a las personas. El Código Global de Conducta señala cómo demostramos nuestros compromisos con los valores a través de nuestro comportamiento.

	POLITICA	PL-GTH-22
	DE SALVAGUARDA	VERSIÓN 1
	“En contra de la Trata de Personas”	Página 3 de 5

Normas de conducta para la lucha contra la trata de personas

Todos los empleados y otras personas tienen prohibido lo siguiente, estén o no contratados por el gobierno de EE. UU:

- Participar en la trata de personas.
- Proxenetismo de actos sexuales con fines comerciales.
- Uso de trabajo forzoso.
- Destruir, ocultar, confiscar o negar de cualquier otro modo a un empleado el acceso a sus documentos de identidad o de inmigración.
- Solicitar empleo a una persona, u ofrecerle empleo, mediante pretensiones, representaciones o promesas materialmente falsas o fraudulentas en relación con dicho empleo.
- Recurrir a reclutadores que no cumplan la legislación laboral del país en el que se recluta.
- Cobrar honorarios de reclutamiento a los empleados.
- No proporcionar transporte de vuelta o pagar los gastos de transporte de vuelta a un empleado desde un país fuera de EE. UU. al país del que fue contratado al finalizar el empleo, si el empleado lo solicita.
- Proporcionar u organizar un alojamiento que no cumpla con las normas de alojamiento y seguridad del país de acogida.

Programas seguros e investigación

Todos los gerentes responsables de programas y operaciones son responsables de implementar cualquier Plan de Cumplimiento En contra de la Trata de Personas de Personas aplicable que se requiera para su proyecto y de asegurar que el personal del proyecto cumpla con el plan.

Socios y proveedores de servicios

Si el contrato principal de FUPAD contiene las disposiciones para combatir la Trata de Personas y Certificación sobre el Plan de Cumplimiento de la Trata de Personas, o la subvención o acuerdo de cooperación de FUPAD contiene la Disposición Estándar ADS 303, Trata de Personas, éstas se incluirán en cualquier contrato aplicable con socios y proveedores de servicios.

Si el contrato que contiene la disposición o el acuerdo cooperativo que contiene la Disposición Estándar de Trata de Personas incluye suministros que no sean artículos comercialmente disponibles o servicios adquiridos o realizados fuera de los Estados Unidos con un valor estimado superior a US\$500.000, FUPAD deberá mantener un plan para cumplir con esta regulación que sea relativo al tamaño y complejidad del contrato o acuerdo cooperativo así como a la naturaleza y alcance de las actividades a realizar. El plan de cumplimiento para cada contrato o acuerdo cooperativo aplicable deberá ser preparado por la persona responsable

	POLITICA	PL-GTH-22
	DE SALVAGUARDA	VERSIÓN 1
	“En contra de la Trata de Personas”	Página 4 de 5

conjuntamente con el Director del Proyecto o Programa. Al contratar personal para estos proyectos o programas, la oficina deberá incluir en su contrato de trabajo una declaración de certificación en la que se afirme que, al firmar y aceptar el contrato de trabajo que se les ofrece, están afirmando que comprenden la normativa y que han recibido el Plan de Cumplimiento sobre Trata de Personas del proyecto.

FUPAD deberá mantener un plan de cumplimiento durante la ejecución del contrato o acuerdo cooperativo que sea adecuado al tamaño y complejidad del contrato y a la naturaleza y alcance de las actividades a realizar para el Gobierno, incluyendo el número de ciudadanos no estadounidenses que se espera emplear y el riesgo de que el contrato implique servicios o suministros susceptibles a la trata de personas.

Si el contrato contiene la certificación relativa al Plan de Cumplimiento sobre Trata de Personas, y el alcance del contrato es para suministros y servicios, distintos de los comerciales listos para su uso, y su valor supera los 500.000 dólares, se deberá presentar, antes de la adjudicación del contrato, una certificación en la que conste que:

- FUPAD ha implementado un plan de cumplimiento para evitar cualquier actividad prohibida identificada, y para monitorear y detectar, y tomará cualquier acción correctiva y de remisión, hasta e incluyendo la terminación del contrato, con cualquier subcontratista que participe en actividades prohibidas; y habiendo llevado a cabo la debida diligencia, que:
- Según el leal saber y entender la Fundación ni ninguno de sus socios o proveedores de servicios propuestos se dedican a actividades de este tipo.
- Si se han detectado abusos relacionados con alguna de las actividades prohibidas identificadas, el socio o proveedor de servicios ha tomado las medidas correctoras y de remisión oportunas.

Para cada contrato activo y acuerdo cooperativo para los que FUPAD tenga un plan de cumplimiento, se deberá presentar una certificación anual en la que se indique:

- Según el leal saber y entender la Fundación ni ninguno de sus socios o proveedores de servicios participan en tales actividades.
- Si se han detectado abusos relacionados con cualquiera de las actividades prohibidas identificadas en las Disposiciones Estándar, la Fundación o su socio o proveedor de servicios ha tomado las medidas correctoras y de remisión oportunas, hasta, e incluso, haber rescindido el contrato.

El incumplimiento por parte de los socios y proveedores de servicios de las disposiciones de la disposición estándar ADS 303, Trata de personas, puede dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato.

6. Reportes

Cualquier violación de esta política por parte de un empleado de FUPAD u otra persona debe ser notificada inmediatamente a través de las vías de notificación detalladas en el Marco de las Políticas de Protección.

	POLITICA	PL-GTH-22
	DE SALVAGUARDA	VERSIÓN 1
	“En contra de la Trata de Personas”	Página 5 de 5

7. Apoyo y atención

FUPAD deberá proteger a todos los empleados/as de los que se sospeche que sean víctimas o testigos de actividades prohibidas, antes de que regresen al país en el que fueron contratados, y no impedirá ni obstaculizará la capacidad de estos empleados/as para cooperar plenamente con las autoridades gubernamentales.

8. Respuesta y responsabilidad

FUPAD deberá cooperar plenamente en cualquier investigación del Inspector General o de la agencia en relación con las denuncias de trata de personas, incluidas las respuestas oportunas y completas a los auditores y los investigadores de la solicitud de documentos y el acceso a sus instalaciones y personal.

9. Historial de cambios

Fecha	Versión	Cambios
3/07/2023	1	Emisión del documento